



CONCEJO MUNICIPAL

Fecha: 27 DIC. 1988
DE 19 88

ACUERDO NUMERO 042
DIC. 10/88

Por medio del cual se modifican los Acuerdos 029/74 y 036/79

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y el Artículo 197 de la Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O :

- a.) Que el Artículo 45 del Acuerdo 029/74 creó el impuesto a los contadores de luz y agua, señalando su valor en \$2.00 mensuales por cada contador o medidor instalado, el que fué reajustado mediante el Acuerdo No. 036/79 a \$5.00
- b.) Que el Acuerdo 039/79 extendió este mismo impuesto a los medidores de consumo de gas natural.
- c.) Que el Artículo 28 del Acuerdo 029/74 establece las tarifas a cobrar por concepto de Almotacén y Sello.
- d.) Que los dineros recaudados por estos conceptos son indispensables para fortalecer los ingresos del Municipio para que se puedan realizar los programas de desarrollo de la comunidad y para el pago de los consumos de energía y agua de servicio público, así como a su mantenimiento, remodelación y ensanche para hacer posible la prestación de un mejor servicio a la comunidad.

A C U E R D A :

Art. 1o.-Fíjase como tarifa única para el Impuesto de contadores de agua, luz y gas natural, el uno por ciento (1%) del valor del consumo por cada contador o medidor instalado.

Art. 2o.-Fíjase como tarifa única por concepto de impuesto de Almotacén y Sello, el dos por ciento (2%) del valor del impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes que empleen medidas de peso, tales como pesos de Reloj o Balanzas, Romanas, etc. y surtidores de gasolina.

Art. 3o.-Este Acuerdo rige a partir del 1o. de Enero de 1989.

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

El Presidente,

JAIRO JAIRO

El Secretario,

ALBERTO



CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo 042 de mil novecientos ochenta y ocho(1988), fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones efectuadas en distintos días de conformidad con el Artículo 60.- de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, 10 de Diciembre de 1988

El Presidente

JALFO JAIMES YAÑEZ

El Secretario.

ALBERTO MONROYA TUXANA

Recibido hoy, Diciembre catorce (14) de mil novecientos ochenta y ocho (1988)
El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOVE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Diciembre veinte (20) de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
El Alcalde Mayor,

ALBERTO MONROYA TUXANA

El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOVE

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo Número 042 de fecha Diciembre 10 de 1988, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Diciembre veinte (20) de mil novecientos ochenta y ocho (1988)
El Alcalde Mayor,

ALBERTO MONROYA TUXANA

El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOVE



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

DE 19

Por medio del cual se modifican los Acuerdos 029/74 y 036/79

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

H A C E C O N S T A R :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo Número 042 del 10 de Diciembre de 1988, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue publicado por Bando en el día de hoy.;

Bucaramanga, Diciembre 20 de 1988.

El Secretario General,


PABLO CONTRERAS PINI

